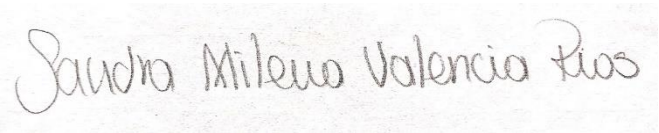


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, agosto 18 de 2021.

La dejo en el sentido que el demandado, actuando a través de apoderado judicial, presentó memorial solicitando aplazamiento de la audiencia, pero no acreditó haberlo enviado a la contraparte. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1235

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se requiere a la parte demandada, en este proceso de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovida por **BEATRIZ EUGENIA HENAO ARISTIZÁBAL**, en contra de **ARTURO VALLEJO GUTIÉRREZ**, que presentó el memorial de aplazamiento de la audiencia, para que, antes de ser analizado por el despacho, acredite haberlo enviado a la parte contraria, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864bcae945eb386f7ae637e0dbb3031c352be8d16fbbd5c9084dfc1a3b8d1f9d**

Documento generado en 19/08/2021 04:02:56 PM